

13/10

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE DPTO. FISCALIZACIÓN
PYMIPE GRUPO N° 4 C-4358



**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARAME S.A.
RUT N° 96.823.830-2**

Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme a Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Providencia, 30 de Septiembre de 2011.

RESOLUCION N° 9563 VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la declaración jurada de fecha 05.08.2011, presentada por don Cristián Marinovic Pacey, Rut 8.546.434-5, en representación de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARAME S.A., Rut 96.823.830-2**, ambos con domicilio en El Canelo 2715, oficina 401, comuna de Providencia, por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29.12.2005, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

2° El Informe N° 1029 de fecha 30.09.2011, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Departamento Regional de Fiscalización.

3° Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. N° 142 de 2005, otórgase la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado a **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARAME S.A., Rut 96.823.830-2**, en conformidad con las normas establecidas en la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 142 de 2005. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**ROMULO GOMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

[Handwritten signature]

ZOG/SRA/jbg
DISTRIBUCIÓN
Director Regional XV D.R.M.S.O.
Departamento de Fiscalización PYMIPE
A don Cristián Marinovic Pacey, en Rep. de
Constructora e inmobiliaria Arame S.A.
El Canelo 2715, Of. 401
Providencia
Grupo N° 4 Pymipe

FELIPE WATANABE VEGA
**SECRETARIO DEPARTAMENTO
FISCALIZACIÓN PYMIPE**

